E- 0775

DECRETO No. **DE 2025**
( )

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional, Ley 706 de 2001, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo Distrital 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015 del Ministerio de Cultura, la Ley 2070 de 2020, el Acuerdo 005 de 2019, el Acuerdo 006 de 2024, el Acuerdo 0019 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

> "***Del papel del estado en relación con la cultura.*** *Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.*"

De igual manera, el artículo 71 de la Constitución dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, indica que "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Que la precitada Ley, en su artículo 18º, trata de los estímulos y señala que "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".*

0775

DECRETO No. DE 2025
( )

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."

Que mediante la Ley 397 de 1997, se definen las categorías de creador y gestor cultural así:

> ***"Artículo 27. El creador.*** *Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad."*
>
> ***"Artículo 28. El gestor cultural.*** *Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural."*
>
> *Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios."*

Que en sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional, reconoció la facultad del Estado para otorgar estímulos económicos o subsidios a particulares cuando se trate de actividades que, por su naturaleza y finalidad, sean consideradas dignas de fomento y merecedoras de apoyo. se autoriza al Estado para que pueda conceder estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe y se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que, de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que con estas declaratorias, la promoción de la cultura adquiere un carácter prioritario, lo que hace del Carnaval una manifestación autentica de dicha expresión, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en el ámbito cultural.

Que mediante Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el ***PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, CONTRIBUYENDO CON LA SALVAGUARDIA DEL***

DECRETO No. EE.0775 **DE 2025**
( )

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."

PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL DE LA NACIÓN Y DE LA HUMANIDAD, y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que conforme al Acuerdo antes mencionado, se facultó al Alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que el objetivo de la Ley 1493 de 2011, o Ley de espectáculos públicos, tal como se lee en su artículo segundo es "*reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.*"

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) "el Carnaval de Barranquilla" y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin

perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que incentivan la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidas en el PES, como aquellos *"acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social"* que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente para la salvaguardia del Carnaval y sus manifestaciones de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Que, de igual manera, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, se hace referencia a Operadores, como aquellas organizaciones que realizan eventos como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, en la temporada de Precarnaval y Carnaval en Barranquilla, que demuestran una sólida capacidad de gestión y cuyas actividades impactan a un amplio margen de población.

Que, por otro lado, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos *"Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."*

Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados se entienden, para efectos del presente Decreto, bajo la denominación de "manifestaciones".

Que el *"Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial"* del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y trasmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

DECRETO No. DE 2025
( )

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."

Que esta convocatoria se proyecta como una acción que contribuye con la salvaguardia, revitalización y promoción del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.

Que en dicha oferta de apoyo se reconoce que además de los espacios y manifestaciones simbólicas identificados en el PES, se identifican otras iniciativas ciudadanas de salvaguardia que se desarrollan en el marco de la fiesta y se destacan por su alto impacto cultural, al igual que por su contribución a la agenda cultural de la temporada, pero que no cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo 007 de 2013, por lo que se hace necesario, en función de democratizar el acceso a los apoyos institucionales, una línea de estímulo especial para este tipo de actos festivos y lúdicos.

Que, mediante la Ley 2070 de 2020 se creó el Registro Único Nacional de Agentes Culturales. Soy Cultura, y se ordena a través de su artículo 18 que:

> "*Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscritos en el registro de que trata el presente artículo*".

Que la administración Distrital expidió el Acuerdo 005 de 2019 ***"POR EL CUAL SE INCLUYE EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (LRPCI) DEL ÁMBITO DISTRITAL, LA MANIFESTACIÓN DENOMINADA 'CARNAVAL DE BARRANQUILLA' Y SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA (PES)".***

Que en el Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2024 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027"***, se incluye el proyecto "*Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos para la creación, investigación y gestión sostenible de las artes, las culturas y el patrimonio cultural",* que busca garantizar el acceso equitativo de los agentes culturales a incentivos económicos pare el desarrollo de sus iniciativas, contribuyendo con la formación de públicos, fomentando la movilidad cultural, y fortaleciendo los diversos segmentos de la cadena de valor de los ecosistemas del arte, el patrimonio y el sector creativo.

Que el Acuerdo 019 de 2024, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL 'PLAN ESPECIAL DE***

0775

DECRETO No. **DE 2025**
( )

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."

SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA' ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo primero indica que *"En lo que resulte pertinente, adóptense los lineamientos, tareas y metas del documento denominado "Plan Especial de Salvaguarda (PES)" del Carnaval de Barranquilla, adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, o lo que le modifique o adicione, como la hoja de ruta para salvaguardar la manifestación cultural más representativa de la ciudad. La Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, así como las dependencias, entidades o personas relacionadas con la Fiesta Magna, especialmente con su organización y manejo, actuarán conforme a lo allí plasmado".*

Que, conforme lo anterior, el Distrito de Barranquilla y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribieron el convenio interadministrativo 1767-2025, que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el proceso de evaluación del PES de la manifestación Carnaval de Barranquilla, en el marco de la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial PCI"*, de acuerdo con la propuesta realizada por el Secretaría de Cultura y Patrimonio del D.E.I.P. del Distrito de Barranquilla: *"(...) considerando que han transcurrido diez años desde la expedición de la precitada Resolución Ministerial 2128 de 2015, el ecosistema del Carnaval de Barranquilla, conformado por hacedores, portadores, organizaciones de la sociedad privada, la academia, el sector privado productivo y el sector público, entre otros, han manifestado en diferentes espacios la necesidad de que se adelanten las acciones pertinentes para la evaluación y evaluación formal del PES, acción que incidirá positivamente en el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo y sostenibilidad de la fiesta y el espacio antropológico conformado por un amplio universo de expresiones, como las cumbias, danzas especiales, danzas de relación, danzas de tradición, comparsas, letanías, comedias, parodias, la música tradicional folclórica que acompaña a estas manifestaciones, entre otras, agentes sociales y comunitarios que lo conforman."*

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, considera que es prioritario la generación de estímulos y protección de las diferentes variables que hacen parte del espacio antropológico, Carnaval de Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL**

DECRETO No. EE 0775 **DE 2025**
( )

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."

PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026, y que se incluyan las siguientes líneas:

- **Línea 1:** Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el Acuerdo Distrital 007 de 2013, que realicen actos festivos y lúdicos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del carnaval popular en el 2026.
- **Línea de apoyo 2:** Apoyo a los hacedores que participan con sus expresiones en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2026.
- **Línea de apoyo 3:** Apoyo a actos festivos y lúdicos conexos y/o que fortalezcan las expresiones del Carnaval de Barranquilla en el 2026.

PARÁGRAFO: Cada línea de apoyo cuenta con unos términos bases para concursar, en los que se establecen entre otros aspectos, quiénes pueden participar, causales de rechazo, deberes y derechos de los participantes cuyos proyectos resulten admitidos, la forma en que las organizaciones participantes deben distribuir los apoyos económicos y el calendario del concurso, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. La apertura y cierre de la convocatoria del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**, de que trata el presente acto administrativo, se realizará de acuerdo con el calendario incluido en los términos para participar en cada una de las líneas de apoyo descritas en el artículo 1° del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El anuncio de apertura de la convocatoria se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio https://barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/convocatorias-estimulos, y se divulgará mediante las redes sociales institucionales (facebook y twitter), junto con los términos de participación para cada línea de apoyo, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Se delega en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio la recepción de propuestas de la convocatoria para conformar el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**.

PARÁGRAFO. Los proyectos recibidos en el marco de la presente convocatoria serán evaluados de acuerdo con los criterios señalados en los términos específicos de cada una de las líneas de apoyo del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL**

E- 0775

DECRETO No. **DE 2025**
( )

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."

PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026.

ARTÍCULO 4. La evaluación de las propuestas recibidas para concursar en cada una de las líneas del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026,** se realizará por parte de profesionales con la idoneidad y experiencia que requiera este proceso. La identidad y las deliberaciones de los miembros del equipo evaluador serán secretas hasta el momento de la publicación de los resultados.

PARÁGRAFO: El mecanismo para la selección del equipo evaluador se determinará por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio mediante Resolución.

ARTÍCULO 5. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requieran los términos de participación en los que se fundamenta la presente convocatoria, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día 14 DIC 2025

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde D.E.I.P de Barranquilla

Proyectó: Iván Movilla Díaz, Asesor de Despacho SDCP.
Aprobó: Juan Ospino Acuña, Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio.
Revisó: Johnny Vizcaino, Asesor de Despacho SDCP.
Marcelo Molina, Técnico operativo secretaria jurídica.
Guillermo Acosta, Asesor Secretaría jurídica
Nohemí Pérez- asesora externa secretaria jurídica
V.B: Margine Cedeño Gómez, Secretaria Jurídica.